



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Ingen que los Sras. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su sustracción que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

### PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Marzo)

#### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

##### SECCION DE FUERTES.

##### Miñan.

#### D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 28 del mes de Enero último, á la una y veinte minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 286 pertenencias de la mina de carbon llamada *San Juan*, sita en término de Sotillos

y Sahelicas, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al N. y E. con terreno franco, al S. con el registro Ramon, y al O. con Impensada; hace la designación de las citadas 286 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo N. E. del registro Ramon, y desde él se medirán al O. 200 metros, y se pondrá la 1.ª estaca; desde ésta al N. 800 metros, la 2.ª; desde ésta al O. 4.000 metros, la 3.ª; desde ésta al S. 100 metros, la 4.ª; desde ésta al E. 200 metros, la 5.ª; desde ésta al S. 100 metros, la 6.ª; desde ésta al E. 200 metros, la 7.ª; desde ésta al S. 100 metros, la 8.ª; desde ésta al E. 200 metros, la 9.ª; desde ésta al S. 100 metros, la 10.ª; desde ésta al E. 200 metros, la 11.ª; desde ésta al S. 100 metros, la 12.ª; desde ésta al E. 200 metros, la 13.ª; desde ésta al S. 100 metros, la 14.ª; desde ésta al E. 200 metros, la 15.ª, y desde ésta con 200 metros se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 286 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar esto interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por de-

creto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 27 de Febrero de 1892.

José Novillo.

Hago saber: que por D. José Rodríguez Vazquez, como apoderado de D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 28 del mes de Enero último, á la una y veinte minutos de su tarde, una solicitud de registro pidiendo 180 pertenencias de la mina de carbon llamada *Santiago*, sita en término de Sotillos y Olleros, Ayuntamiento de Cistierna, y linda al E. con la mina *Estrella*, y á los demás rumbos con terrenos del comun y de particulares; hace la designación de las ci-

tadas 180 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá como punto de partida el ángulo S. O. de la mina *Estrella*, y desde ella se medirá al N. 700 metros, y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta al O. 2.000 metros, la 2.ª; desde ésta al S. 900 metros, la 3.ª; desde ésta al E. 2.000 metros, la 4.ª, y desde ésta con 200 metros al N., se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 180 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraron con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según proviene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 2 de Marzo de 1892.

José Novillo.

De conformidad á lo propuesto por la Delegación de Hacienda de la provincia, en oficio de 20 de Febrero último, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 del decreto-ley de 20 de Diciembre de 1868, he acordado, por providencia de hoy fecha, declarar la caducidad de las minas que se relacionan, por no haber satisfecho sus dueños el importe de cánon por superficie, del que se hallan en descubierto por más de un año.

NOMBRES de las minas	NÚMEROS de los expedientes	CLASE DE MINERAL	NÚMERO de pertenencias	TÉRMINOS	AYUNTAMIENTOS	DUENOS
Adolfo.....	2.158	Tierras auríferas..	21	Valle de Finollede.....	Valle de Finollede.....	D. Pedro Huberto Knops
Consuelo.....	2.427	Hulla.....	4	Pontedo.....	Cármenes.....	» Rafael Sierra Morón
Cándida.....	2.495	Cobre y otros.....	12	Santa Lucía y Vega de Gordon	La Pola de Gordon.....	» Pedro Tisne y Baylet

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á los efectos debidos, según previene la legislación vigente del ramo. Leon 7 de Marzo de 1892.—El Gobernador, José Novillo.

### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

En la Depositaria-Pagaduría de esta provincia existen, entre otros, los pagarés de compradores de bienes nacionales que á continuación se detallan, los cuales, según resulta de los antecedentes obrantes en la Administración de Propiedades, han sido satisfechos por los interesados por cartas de pago, expedidas en equivalencia de dichos pagarés; y en cumplimiento de lo mandado por Real orden de 18 de Enero de 1888, esta Delegación invita por medio de este periódico oficial á los suscritores de los mismos para que retiren de la Depositaria-Pagaduría las citadas obligaciones, mediante el canje de las mismas por las cartas de pago que obran en su poder, dentro, precisamente, del término de 30 días, contados desde el si-

guiente á la fecha en que se publique este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL; previniéndoles que trascurrido dicho plazo no podrán serles devueltos, puesto que han de constituir el justificante de las operaciones de formalización que se realicen, pasado aquel término.

Número de la cuenta	Número del inventario	Nombre del comprador ó redimido	Procedencia de la finca á causa	Término municipal en que radican	Clasificación	Número de fincas y parcelas	FECHA del vencimiento			Su importe	
							Día	Mes	Año	Pescetas	Cts.
4.334	47.027	Angel Torbado	Clero	Galleguillos	Rústica	11	2	Mayo	1878	17	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1879	17	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1880	17	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1881	17	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1882	17	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1883	17	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1884	17	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1885	17	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1886	17	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1887	17	50
4.335	47.022	Antonio Alvarez	Idem	Valverde de los Cestos	Idem	9		Idem	1876	485	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	10		Idem	1877	485	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	11		Idem	1878	485	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	12		Idem	1879	485	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1880	485	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1881	485	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1882	485	25
4.336	22.028	Jerónimo Perez Mendieta	Idem	Cebroces del Rio	Idem	19		Idem	1886	16	80
4.337	1.500	Pascual Pallarés	Idem	Leon	Idem	14	4	Idem	1881	200	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1882	220	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1883	220	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1884	200	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1885	200	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1886	200	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1887	200	
4.339	35.245	Francisco Quintanilla	Idem	Val de San Roman	Idem	14	5	Idem	1881	226	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1882	226	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1883	226	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1884	226	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1885	226	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1886	226	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1887	226	25
4.340	46.959	Marta Martinez	Idem	Valencia de D. Juan	Idem	19	6	Idem	1886	62	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1887	62	50
4.341	47.024	El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1886	137	50
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1887	137	50
4.345	47.049	Pedro Gonzalez	Idem	Inicio y otros	Idem	14	11	Idem	1881	220	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1882	220	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1883	220	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1884	220	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1885	220	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1886	220	25
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1887	220	25
4.348	47.045	José Cordero	Idem	Val de San Lorenzo	Idem	19	12	Idem	1886	75	
4.353	47.099	Juan del Acebo	Idem	Castro	Idem	14		Idem	1881	65	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1882	65	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1883	65	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1884	65	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1885	65	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1886	65	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1887	65	
4.357	47.040	José Blas Aras	Idem	Laguna de Somoza	Idem	18	13	Idem	1885	16	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1886	16	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1885	333	75
4.358	47.043	José Rodriguez	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1886	333	75
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1886	250	
4.363	47.047	Marcos Otero	Idem	Idem	Idem	13	16	Idem	1880	250	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1881	250	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	15		Idem	1882	250	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1883	250	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1884	250	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1885	250	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1886	250	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1887	250	
4.365	47.016	Francisco Quiroga	Idem	San Vicente y otros	Idem	19	18	Idem	1886	20	
4.366	25.823	José Rodriguez	Idem	Villaseca	Idem	19	16	Idem	1886	11	25
4.368	47.064	Francisco de la Cuesta	Idem	Val de San Roman	Idem	19	19	Idem	1886	45	75
4.369	47.046	Domingo Quintana	Idem	Idem	Idem	13		Idem	1880	375	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1884	375	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1885	375	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1886	375	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1887	375	
4.371	37.907	Juan Martinez	Idem	Idem	Idem	2		Idem	1860	112	75
4.374	44.001	Manuel Alvarez Perez	Idem	Villamontán	Idem	19		Idem	1886	313	75
4.377	20.853	Bernardino Celada	Idem	Laguna de Somoza	Idem	19	20	Idem	1886	19	50
4.378	47.068	José Cascallana	Idem	Revolvar y Matillos	Idem	15		Idem	1882	32	54
		El mismo	Idem	Idem	Idem	16		Idem	1883	32	54
		El mismo	Idem	Idem	Idem	17		Idem	1884	32	54
		El mismo	Idem	Idem	Idem	18		Idem	1885	32	54
		El mismo	Idem	Idem	Idem	19		Idem	1886	32	54
		El mismo	Idem	Idem	Idem	20		Idem	1887	32	54
4.379	47.071	Pascual de la Villa y Lopez	Idem	Cabañeros y Villarrabines	Idem	19	22	Idem	1886	58	75
4.380	47.066	Francisco Piñeiro	Idem	Quintanilla	Idem	13	25	Idem	1880	375	
		El mismo	Idem	Idem	Idem	14		Idem	1881	375	

4.380	47.066	Francisco Pineiro	Clero	Quintanilla	Rústica	15	25	Mays	1882	375	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1882	375	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1884	375	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1885	375	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1886	375	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	20	»	Idem	1887	375	»
4.384	60.110	Isidoro Diez	Idem	Valsemana	Idem	19	»	Idem	1886	19	»
4.386	45.223	Manuel Lopez	Idem	Paradilla y otros	Idem	19	27	Idem	1886	56 25	»
4.389	43.743	Nemesio Selva	Idem	Astorga	Idem	10	»	Idem	1877	1.650 49	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	11	»	Idem	1878	1.650 49	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	12	»	Idem	1882	1.650 49	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	13	»	Idem	1880	1.650 49	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1881	1.650 49	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1882	1.650 49	»
4.390	44.985	Bartolomé Vega	Idem	Cuevas y otros	Idem	19	28	Idem	1888	19 38	»
4.391	30.978	José Rodriguez	Idem	Astorga y Valdeveijas	Idem	19	29	Idem	1886	75 25	»
4.401	47.048	Felipe Pascual, hoy Pedro Alonso	Idem	Laguna de Somoza	Idem	26	8	Junio	1887	87 50	»
4.410	45.777	José Guerrero	Idem	Orta	Idem	20	23	Idem	1887	38 25	»
4.497	45.263	Mario Torices	Idem	Villamayor	Idem	14	17	Mayo	1882	29 88	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1889	29 88	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1884	29 88	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	29 88	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	18	»	Idem	1888	29 88	»
4.499	46.441	Ricardo Gullon Iglesias	Idem	Valdeveijas y Astorga	Idem	14	27	Idem	1882	630	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1883	630	»
4.500	46.711	Marcelo Fernandez	Idem	Pedregal y otros	Idem	19	8	Junio	1887	26 03	»
4.503	393	Silverio Flores	Idem	Santa Maria del Rio	Urbana	19	»	Idem	1887	25	»
4.508	46.495	Angel Iglesias	Idem	Ponferrada	Rústica	19	25	Idem	1887	236 25	»
4.507	46.501	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1887	231 25	»
4.509	278	Satario Garcia Godos	Idem	Sahagun	Urbana	19	»	Idem	1887	78	»
4.543	47.015	Francisco Buron	Idem	Escobar	Rústica	16	1.	Diciemb.	1884	70 25	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1885	70 25	»
4.611	44.150	José Antonio Nuñez	Idem	Santo Tomás de las Ollas	Idem	13	6	Idem	1882	75	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	75	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	75	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	75	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1886	75	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	19	»	Idem	1888	75	»
4.613	46.827	Emilio Osorio	Idem	Caneado	Idem	13	13	Idem	1882	17 78	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	17 78	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	17 78	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1885	17 78	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	17	»	Idem	1884	17 78	»
4.614	6.087	Marcos Alvarez	Idem	Garaña	Idem	2	19	Idem	1871	49	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	4	»	Idem	1873	49	»
4.617	45.060	Alonso Rodriguez	Idem	San Andrés de las Puentes	Idem	13	28	Idem	1882	110	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	14	»	Idem	1883	110	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	15	»	Idem	1884	110	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	16	»	Idem	1886	110	»
4.770	48.544	Casiano Castro	Idem	Calamocos	Idem	4	1.	Idem	1874	28 75	»
4.773	48.422	Cristóbal Fernandez	Idem	Paradina y Cubillanes	Idem	4	»	Idem	1874	443 75	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	5	»	Idem	1875	443 75	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	6	»	Idem	1876	443 75	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	7	»	Idem	1877	443 75	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	8	»	Idem	1878	443 75	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	9	»	Idem	1879	443 75	»
»	»	El mismo	Idem	Idem	Idem	10	»	Idem	1886	443 75	»
4.475	46.003	José Marcos Fernandez	Idem	Gabilanes y otros	Idem	18	3	Idem	1888	112 75	»

TOTAL..... 34.066 79

Leon 2 de Marzo de 1892.—Eduardo del Rio y Pinzon.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, en telegrama de 14 del actual, dice á esta Delegacion de Hacienda lo que sigue:

«Considero V. S. prorrogado hasta el 25 del actual el cumplimiento del Real decreto de 23 de Febrero último, sobre guías de circulacion de géneros con destino á zonas fiscales.»

Lo que se hace público por medio de la insercion en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del Comercio y demás interesados á quienes pueda afectar el referido Real decreto.

Leon 15 de Marzo de 1892.—El Delegado de Hacienda, P. S., Luis Herrero.

AYUNTAMIENTOS.

*Aldaldia constitucional de Leon.*

En el sorteo celebrado en el día de ayer por la Comision de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento para la amortizacion de cincuenta y dos

acciones del empréstito municipal, resultaron agraciadas las correspondientes á los siguientes números:

*Números agraciados.*

1110	270	501	578	763	908	1.011
13	132	294	503	810	803	912
38	175	369	515	824	815	965
51	196	384	619	842	818	970
68	238	399	520	653	827	984
77	261	487	548	747	878	938
83	263	455	547	770	881	1.006

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas acciones puedan presentárselas en las oficinas del Ayuntamiento para ser reembolsados de su valor.

Leon 15 de Marzo de 1892.—Cayo Balbuena Lopez.

*Aldaldia constitucional de Vega de Espinareda.*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes á los años económicos de 1889 á 1890 y 1890 á 1891, se hallan expuestas

al público en esta Secretaria por término de 15 días, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que puedan ser examinadas y hacer las reclamaciones que se crean justas, pues pasado dicho término no será atendida ninguna.

Vega de Espinareda 12 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Lorenzo Ramon.

*Aldaldia constitucional de Rodizmo.*

Terminado el repartimiento de consumos del actual año económico por la respectiva junta, se halla expuesto al público por término de ocho días en la Secretaria de este Ayuntamiento, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán oídas.

Rodizmo 8 de Marzo de 1892.—P. O., Alvaro Roy Ramos.

*Aldaldia constitucional de Destriana.*

Se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaria del Ayuntamiento las cuentas municipales y de presupuesto del mismo, correspondientes á los ejercicios de 1889 á 1890 y 1890 á 1891 por término de 15 días, durante los cuales pueden los interesados y vecinos examinarlas y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán oídas y serán tramitadas con arreglo á las disposiciones vigentes.

Destriana 6 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Victorio de Chana.

*Aldaldia constitucional de Sancedo.*

Terminado el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en este Ayuntamiento, en el ejercicio de 1892 á 93, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince días, durante los cuales puede examinarse por los vecinos y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Sancedo 14 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Domingo Librán.

**Alcaldía constitucional de Vegayemada.**

El presupuesto ordinario para el año económico de 1892 á 1893 formado por la comisión de su seno y aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Síndico, se halla de manifiesto en la Secretaría respectiva por el término de 15 días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes puedan examinarle y hacer las reclamaciones que crean oportunas, en virtud de lo dispuesto en el art. 146 de la ley municipal.  
Vegayemada 8 de Marzo 1892.  
—El Alcalde, Salvador Lopez.

**D. Indalecio Gomez Vega, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Benuza.**

Hago saber: que no habiendo comparecido al acto de la clasificación, talleamiento y declaración de soldados del corriente año ante esta Corporación, el mozo Isaac Alvarez Panizo, de 19 años de edad, natural de Silva, hijo de Manuel y Andrea, y habiendo expresado su padre que aquel se había ausentado hace dos años de la casa paterna parala República Argentina, sin que sepa de su paradero desde hace más de un año que escribí desde Santiago de Chile, se le cita por el presente á fin de que se presente en la sala de sesiones de este Ayuntamiento en el plazo que previene la ley de remplazos vigente con objeto de cubrir su responsabilidad, pues de no verificarlo se le declarará prófugo en el expediente que lo estoy instruyendo y se le impondrá la penalidad que la ley señala, sin perjuicio de la que pueda alcanzar á sus padres.  
Al propio tiempo se ruega á las autoridades respectivas procedan á la busca, captura y detención del mismo, poniéndose caso de ser habido á disposición de esta Alcaldía ó del Sr. Gobernador civil de la provincia, para lo cual se insertan á continuación las selas que tenia cuando se ausentó.  
Y con el fin de que pueda tener lugar su inserción en el Boletín oficial de la provincia firmo el presente en Benuza á 14 de Marzo de 1892.—Indalecio Gomez.

**Selas del mozo Isaac Alvarez Panizo.**

Estatura corta, pelo muy negro, ojos idem, nariz regular, boca regular, barba ninguna, cara redonda, color moreno.

**Alcaldía constitucional de Valderrey.**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados celebrado el día 14 del mes de Febrero último, ni presentado ante el Ayuntamiento en el término de 20 días que se le concedió, el mozo Matias Román Andrés, hijo de Francisco y Marcela, natural de Bustos, de este distrito municipal, se le cita y emplaza por el presente para que lo verifique antes del tercer domingo del corriente mes, pues en otro caso se seguirá el expediente de prófugo, parándole el perjuicio consiguiente.  
Valderrey 13 de Marzo de 1892.—El Alcalde accidental, Miguel Alvarez.

**Alcaldía constitucional de Villagaton.**

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del remplazo por los mozos comprendidos en el alistamiento del presente año, Aniceto Perez Cabezas, natural de Manzanal, hijo de José y Marcela, que según manifestó su padre en el acto de la clasificación y declaración de soldados se encuentra en los trabajos de Bilbao; Dimas Alonso Ramos, natural de Barrios de Nistoso, hijo de Francisco y Florentina, exponiendo su madre que se hallaba en la Chorca (Badajoz), y Leoncio Magaz Osorio, hijo de Francisco y Marcelina, también natural de Barrios de Nistoso, manifestando su padre que se encontraba en Africa francesa implorando la caridad pública; la Corporación les concedió el plazo de 15 días á los dos primeros y un mes al tercero, á fin de que se presentasen á ser tallados y exponer las excepciones ó exenciones que vieren acaerles, bien entendidos que transcurrido aquel sin que se presenten les pararán los perjuicios consiguientes, conforme á la vigente ley de remplazos.  
Villagaton 1.º de Marzo de 1892.—El Alcalde 2.º Teniente, Antonio Nuevo.

**Alcaldía constitucional de Cea.**

Terminadas las cuentas municipales de 1890 al 91, quedan expuestas en la Secretaría municipal por término de 15 días, durante los cuales pueden examinarse libremente por cualquiera vecino que tuviese interés y producir las reclamaciones que creyese convenientes, pasados los cuales se les dará el curso correspondiente.  
Cea 9 de Marzo de 1892.—El Alcalde, Pedro Fernandez.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del año económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.  
Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo prevenido en el artículo 8.º de la ley de 31 de Diciembre de 1881, que previene la presentación del título ó documento en que conste la trasmision y el pago de los derechos correspondientes.

- Regucras
- Villaturiel
- Canalajas
- Gradefes
- Benuza

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion

de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año económico de 1892-93, se halla de manifiesto y expuesto al público en las Secretarías respectivas por término de 15 días contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que los contribuyentes que en él figuren puedan hacer las reclamaciones de derecho, y pasados no serán atendidas.

- Acevedo
- Sancedo
- Villaverde de Arcayos
- Villasabariago
- Laguna de Negrillos

**JUZGADOS.**

**D. Teófilo Ceballos y Fernandez-Lomaña, Juez de instrucción de este partido.**

Hago saber: que en las diligencias de ejecución de sentencia pronunciada en juicio declarativo de mayor cuantía, seguido á instancia de Manuel Diaz Gallo, como padre de Pascuala, contra Ramon y Santiago Lopez Gonzalez, vecino de Sotelo, sobre division y partija de bienes fincables, por fallecimiento de Rafael Gonzalez, abuelo de aquella, se sucana á pública y segunda subasta, con rebaja del 25 por 100 de su tasacion, por término de veintidós días, que tendrá lugar el 28 del mes corriente, y hora de las once de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado y municipal de Trabadelo, al que pertenece el pueblo de Sotelo, los bienes raíces siguientes:  
Un huerto, al sitio del Teso, de 72 centiáreas, linda Naciente más de Hermenegildo Lopez, M. y P. camino, y N. de Baltasar Lama, en 24 pesetas.  
Un prado, al sitio de Cornagote, de 8 áreas, 72 centiáreas, linda Naciente prado de Francisco Lopez, M. otro de Domingo Gutierrez, P. monte, y N. presa, en 90 pesetas.  
Otro prado, á la Pasada de las Calles, de igual cabida que el anterior, linda Naciente más de Manuel Rodriguez, M. reguero, P. prado de Santiago Lopez, y N. tierra de Pedro Gonzalez, en 80 pesetas.  
Una tierra, al sitio de la Redonda, de 4 áreas, 36 centiáreas, linda N. tierra de herederos de Manuel Lorenzo, M. Isidro Lamas, P. Caborco, y N. tierra de Marta Lopez, en 8 pesetas.  
Otra tierra, al sitio de los Ucedos, de 8 áreas, 72 centiáreas, linda Naciente tierra de herederos de Manuel Lopez, M. camino, P. tierra de Ramon Lopez, y N. otra de Victor Rodriguez, en 24 pesetas.  
Otra tierra, al sitio de la Chá, de 2 áreas, 18 centiáreas, linda Naciente más de Pedro Doral, M. de Baltasar Lama, P. otra de Santiago Lopez, y N. camino, en 9 pesetas.  
Otra tierra, al sitio del Teson, de 13 áreas, 8 centiáreas, linda Naciente tierra de herederos de Manuel Lopez, M. otra de Manuel Gutierrez, P. de Manuel Vidal, y N. de Victor Rodriguez, en 12 pesetas.  
Otra tierra, al sitio de Poulon, de 4 áreas, 30 centiáreas, linda Naciente más de Luis Lama, M. otra de Isidro Lopez, P. tierra de Diego Lama, y N. de Hermenegildo Lopez, en 5 pesetas.  
Otra, al sitio del Abesado del Rebolal, de 8 áreas, 72 centiáreas, linda Naciente otra de Ramon Lama, M. más de Manuel Rodriguez.

P. de Isidro Lopez, y N. de Marta Lopez, en 10 pesetas.

Otra, al mismo sitio, de 4 áreas, 36 centiáreas, linda Naciente monte, M. de Santiago Lopez, P. de Baltasar Lama, y N. de Dámaso Lama, en 5 pesetas.

Otra, en las Adralongas, de igual cabida que la anterior, linda Naciente de Isidro Lama, M. monte concejil, P. tierra de Manuel Rodriguez, y N. de Ramon Lopez, en 5 pesetas.

Otra, al sitio de la Rivas, de 4 áreas, 36 centiáreas, linda Naciente más de Bernardo Gutierrez, M. y P. otra de Baltasar Gutierrez, y N. de Serafin Lama, en 5 pesetas.

Otra, al sitio de Mandreira, de 6 áreas, 54 centiáreas, linda Naciente más de Manuel Lorenzo, M. de Manuel Rodriguez, P. de Marta Lopez, y N. monte, en 9 pesetas.

Otra, en el mismo sitio, más arriba, de 5 áreas, 8 centiáreas, linda Naciente más de Manuel Lama, M. de Manuel Domallo, P. de Hermenegildo Lopez, y N. de Isidro Lama y otras, en 8 pesetas.

Otra, al sitio de Fuente hinchado, de 6 áreas, 54 centiáreas, linda Naciente otra de Manuel Rodriguez, M. de Ambrosio Garcia, P. herederos de José Gomez, y N. de José Lama, en 6 pesetas.

Seis castaños, con su terreno, de 8 áreas, 72 centiáreas, al sitio de Rebolal, linda por Naciente otros de Marta Lopez, M. de Martin Lopez, P. camino, y N. más de Blas Gonzalez, en 50 pesetas.

Otro castaño, al mismo sitio, con su terreno, de 4 áreas, 38 centiáreas, linda Naciente más de Francisco Lopez, M. de D. Manuel Neira, P. tierra de José Lama Gutierrez, y N. Dámaso Lama, en 10 pesetas.

Otro castaño, al sitio de Marta Lopez, mejor dicho, de Vergeco, con su terreno, de 2 áreas, 18 centiáreas, linda Naciente y M. más de Martin Lopez, P. de Luis Lama, y N. de Isidro Lama, en 20 pesetas.

Otro castaño, al sitio de Lameira de Diego, con su terreno igual del anterior, linda Naciente y M. más de Isidro Lama, P. de Pedro Mendez, y N. de Angel Gutierrez, en 10 pesetas.

Los que quieran interesarse en la adquisicion de dichos bienes, podrán acudir el día 28 del actual, y hora de las once de su mañana, á la sala de audiencia de este Juzgado, ó á la del municipal de Trabadelo, en donde se verificará el remata, en el cual no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de los precios señalados por los peritos, previo rebaja del 25 por 100 de los mismos; debiendo advertir que la subasta se verificará sin que puedan exhibirse los títulos de pertenencia de las fincas embargadas, por carecer de ellos el ejecutado.  
Dado en Villafranca á 3 de Marzo de 1892.—Teófilo Ceballos.—De su Orden, Francisco Agustin Bálgora.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

**ARRIENDO Ó VENTA**

Se hace del magnífico y espacioso local que ocupó el titulado Café de la Estera. Para tratar, vers con sus dueños, calle del Conde Rebolledo, núm. 3.